



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.234

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA Nº 3074-L04, UBICADO EN EL BARRIO CURUZÚ LEGUA DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 6.938 "VIRGEN DEL CARMEN".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Guarambaré, a transferir a Título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Matrícula Nº 3074-L04, con Cta. Cte. Ctral. Nº 27-0323-17 del Distrito de Guarambaré, destinado para edificios públicos en el Loteamiento realizado por el señor Juan Bautista Jara y otros, ubicado en el barrio Curuzú Legua del citado municipio, asiento de la Escuela Básica Nº 6.938 "Virgen del Carmen", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

NORTE: Mide 44,90 m (cuarenta y cuatro metros con noventa centímetros), linda con el resto de la fracción destinada a plaza;

SUR: Mide 44,90 m (cuarenta y cuatro metros con noventa centímetros), linda con los Lotes Nºs. 13 y 16;

ESTE: Mide 30 m (treinta metros), linda con el resto de la fracción destinada a plaza;

OESTE: Mide 27,22 m (veintisiete metros con veintidós centímetros), linda con calle pública.

SUPERFICIE: 1.347 m² 232 cm² (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS).

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinte días de mayo del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiséis días de junio del año dos mil catorce, y queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados


Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario


Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 17 de Julio de 2014.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior